

At

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023-MPHCO/O

Huánuco, 31 de octubre de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2023, el Dictamen N° 18-2023-CM/MPHCO/CALPySG, del 19 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 606-2023-MPHCO-GAJ, del 18 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de ese entonces, el Informe N° 0934-2023-MPHCO-GDLOT, del 03 de agosto de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1482-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 02 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que de una de las atribuciones del concejo municipal detallado en el 8) precisa: *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, asimismo el artículo 9 Inc. 26 de la indicada norma señala: *"Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. (Subrayado propio).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, de otro lado, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 87°, consigna la Colaboración entre entidades; numeral 87.1) *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley".*

Que, el Artículo 88°, determina Medios de colaboración interinstitucional, y en sus siguientes numerales precisa:

88.1) *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

88.2) "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados".

88.3) "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, determina en su Artículo 1°, el objeto de la presente ley es "ordenar las acciones de las autoridades competentes en el desarrollo y la sostenibilidad de las infraestructuras de drenaje pluvial". Asimismo, en su Artículo 2° establece que la finalidad es "Establecer el marco general para impulsar el desarrollo y la sostenibilidad de las inversiones que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones".

Que, el numeral 3.1) del Artículo 3° - Ámbito de aplicación, establece que "El presente Decreto Legislativo es aplicable en todo el ámbito nacional y de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; así como, a las intervenciones referidas a drenaje pluvial que establece la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria".

Que, el Artículo 8° respecto a la Operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial establece "Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables de operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción", conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final, sobre el Financiamiento, señala "Lo establecido en el presente Decreto legislativo se implementa de manera progresiva, sujetándose a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público". Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final sobre el Registro de gasto, establece "Las inversiones de infraestructura en drenaje pluvial deben ser registradas en el programa presupuestal en materia de gestión de riesgo de desastres que establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo".

Que, del Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, señala en su inciso c) del Artículo 10° sobre las acciones de las autoridades competentes - **Gobiernos Locales** establece "Operar y mantener la infraestructura de drenaje pluvial que se encuentra en su jurisdicción distrital". Asimismo, el Artículo 18° - Mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial establece "De forma obligatoria, el gobierno local debe tener un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los colectores, estructuras de conducción y demás elementos de un sistema de drenaje pluvial, de acuerdo a la normatividad que aprueba el MVCS".

Que, mediante Acta de Transferencia de Obra de fecha 04/07/2022, se efectuó Transferencia oficial de la Obra: "Construcción del Sistema de Drenaje Pluvial de Huánuco", por parte de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la **operación y Mantenimiento** en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1356 y D. S. N° 016-2018-VIVIENDA.

Que, de otro lado, el Artículo 140°, establece que el Acto Jurídico es la Manifestación de Voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones Jurídicas; condición que tiene el presente, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Prestadora de Servicios - EPS Seda Huánuco S.A.", toda vez que la presente será suscrita por agentes

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

capaces sobre un objeto físico y jurídicamente posible, de esta forma se establecerá mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y obligaciones de las partes; asimismo, se debe tener presente que el presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos con el fin de desarrollar actividades del mantenimiento preventivo del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco, estableciendo relaciones de colaboración, cooperación de carácter logístico, mano de obra, maquinaria entre otros. Asimismo, promoverá la capacitación y perfeccionamiento del personal asignado por la Municipalidad Provincial de Huánuco responsable de la operación y mantenimiento del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco; acciones que permitirán garantizar el normal funcionamiento y operatividad de dicha infraestructura, evitando malos olores, el rebose de las aguas durante la época de lluvias e inundaciones.

Que, del trámite del expediente se tiene que, mediante Oficio N° 332-2023-GG-EPS-SEDA HUÁNUCO S.A. signado con Expediente N° 202323897 de fecha 06/06/2023, la Gerencia General (e) de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., comunica que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Operacional mediante Informe N° 251-2023-GO-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., de fecha 05 de junio de 2023, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la EPS SEDA HUÁNUCO se encuentra observado, por lo que remite las observaciones señaladas en el precitado informe para continuar con los trámites correspondientes; observaciones consistente en incluir lo siguiente: "la Municipalidad provincial de Huánuco se compromete a disponer de un lugar como botadero de residuos de drenaje y alcantarillado"; "la Municipalidad Provincial deberá disponer de dos (02) operarios calificados que tengan conocimiento de la ubicación de los componentes que conforman el Sistema de Drenaje Pluvial y que cuenten con la disponibilidad en el turno nocturno": "la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. brindará apoyo con el camión Hidrojet, disponiendo de un chofer calificado, así como, un operador calificado en el manejo del tablero de control y manejo de la tubería de succión de residuos."

Que, con Informe N° 255-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg de fecha 21/06/2023 el Ing. Elgar Job Serrano Gálvez, servidor público de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, opina que las observaciones formuladas por la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. al convenio de cooperación interinstitucional, son viables de considerar, sugiriendo incluir en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Huánuco y la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.,

Que, a través del Informe N° 1924-2023-MPHCO-GPP-SGP de fecha 08/08/2023, la Subgerencia de Planificación y Presupuesto otorga opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestal, por el periodo que dure el Convenio cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Seda Huánuco S.A.; opinión favorable que es ratificada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Sello Proveído N° 4646-2023-MPHCO-GPP de fecha 08/08/2023, obrante al reverso del precitado informe, y devuelve los actuados para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 606-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 18/08/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de ese entonces, señala que, teniendo en consideración los fines y objetivos del presente, que serán en beneficio de toda la población Huanuqueña, y los fines del mismo, son de observancia y cumplimiento obligatorio para la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con la Ley General del Drenaje Pluvial como parte de sus funciones, amerita la suscripción del presente convenio; por cuanto, este acto manifiesta la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada, actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente caso, las partes se encuentran involucradas para la ejecución del presente convenio; por tanto, es viable su celebración, conforme a la propuesta de Convenio que forma parte del presente expediente administrativo, presentada por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial

Que, con Dictamen N° 18-2023-CM/MPHCO/CALPySG, del 19 de octubre de 2023, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno del concejo municipal, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 41-2023-MPHCO/O de fecha 27 de abril de 2023, y en consecuencia Autorizar la Suscripción y Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 18-2023-CM/MPHCO/CALPySG, del 19 de octubre de 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 41-2023-MPHCO/O de fecha 27 de abril de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la Suscripción y Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; en mérito a los considerandos expuestos, en el presente Acuerdo

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la **SUSCRIBIR Y FIRMAR** del convenio Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; Gerencia de Planificación y Presupuesto, al Responsable del Área de Proyectos de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____ 07 NOV 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARGA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL